

RESOLUCION de 3 de marzo de 1998, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, prestando conformidad al expediente de enajenación mediante permuta del bien que se cita del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba).

Visto el expediente instruido por el Illtre. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) para la permuta de la planta 2.^a -de propiedad municipal- del edificio situado en el sector S-1 «El Aradillo» de esa ciudad, a cambio de la planta 3.^a cuyo dominio corresponde al INEM por cesión gratuita acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día 26 de marzo de 1996.

En dicho expediente se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 22.2.I) y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en los arts. 79.1 y 80 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en los artículos 109.1, 112.2, 113, 114 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y en los demás preceptos de general aplicación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.º 9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero, y en la Disposición Adicional Unica del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, corresponde a este Delegado del Gobierno la conformidad de los expedientes de permuta de bienes inmuebles de propios municipales, siempre que sus valores no excedan del 25% del presupuesto ordinario de la Corporación Municipal. En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

1. Prestar conformidad a la permuta de la planta 2.^a -de propiedad municipal- del edificio situado en el sector S-1 «El Aradillo» de esa ciudad, a cambio de la planta 3.^a -del INEM- en el mismo edificio, siendo la descripción de ambos bienes la siguiente:

a) Bien a entregar por el Illtre. Ayuntamiento de Cabra al Instituto Nacional de Empleo:

Planta 2.^a del edificio situado en el Sector S-1 «El Aradillo», que figura inscrita como finca núm. 27.314 en el Registro de la Propiedad de Cabra a favor del Illtre. Ayuntamiento de esa ciudad, al folio 220 del libro 569 de Cabra, y cuya descripción (naturaleza, cabida, linderos, situación y demás características) se hace en su inscripción 1.^a La situación en cuanto a cargas es la que consta en el propio Registro de la Propiedad.

b) Bien a recibir por el Illtre. Ayuntamiento de Cabra del Instituto Nacional de Empleo:

Planta 3.^a del edificio situado en el Sector S-1 «El Aradillo», que figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cabra a favor del Instituto Nacional de Empleo (inscripción 2.^a) como finca núm. 27.315, folio 222 del libro 569 de Cabra, y cuya descripción (naturaleza, cabida, linderos, situación y demás características) se hace en su inscripción 1.^a La situación en cuanto a cargas es la que consta en el propio Registro de la Propiedad.

2. Comunicar la presente Resolución al Illtre. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba).

3. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los arts. 107.1, 110.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 3 de marzo de 1998.- El Delegado, Luis Hidalgo Reina.

RESOLUCION de 5 de marzo de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se modifica la denominación del puesto de trabajo de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga).

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga) ha solicitado de esta Dirección General la modificación de la denominación del puesto de trabajo de Oficial Mayor, de clase primera, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1997, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.g) y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Se modifica la denominación del puesto de trabajo de colaboración titulado Oficial Mayor existente en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga), que en lo sucesivo pasará a denominarse Vicesecretario, sin que sufra alteración la clasificación del referido puesto de trabajo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 5 de marzo de 1998.- El Director General, Jesús M.^a Rodríguez Román.

RESOLUCION de 5 de marzo de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda publicar el convenio de cooperación suscrito entre la Mancomunidad de Servicios La Vega y el Ayuntamiento de Camas (Sevilla).

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demar-

cación Municipal de Andalucía, se acuerda llevar a cabo la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Convenio firmado entre la Mancomunidad de Servicios «La Vega» y el Ayuntamiento de Camas (Sevilla), que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 5 de marzo de 1998.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

A N E X O

CONVENIO DE COOPERACION INTERADMINISTRATIVA ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS «LA VEGA» Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMAS EN MATERIA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Reunidos en la villa de Guillena a de diciembre de 1997.

De una parte:

Don Justo Padilla Burgos, Presidente de la Mancomunidad de Servicios «La Vega», facultado para el Acto mediante acuerdo de la Comisión Gestora Intermunicipal de fecha 30 de julio de 1996.

De otra parte:

Don Antonio Rivas Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camas facultado para el acto mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en fecha 27 de febrero de 1997.

E X P O N E N

Primero. Que el Ayuntamiento de Camas está interesado en que la Mancomunidad de Servicios «La Vega» le preste el Servicio de Tratamiento y eliminación de Residuos Sólidos Urbanos en el Vertedero propiedad de la Mancomunidad.

Segundo. Que en fecha 8 de febrero de 1997 el Ayuntamiento de Camas solicitó a la Mancomunidad la prestación del servicio de eliminación de los residuos sólidos urbanos de su localidad.

Tercero. Que la Mancomunidad en sesión celebrada por la Comisión Gestora Intermunicipal, en fecha 30 de julio de 1997, accedió a prestar el servicio de tratamiento y limitación de residuos sólidos urbanos en el Vertedero Mancomunado.

Cuarto. Que ambas Entidades Locales están interesadas en formalizar documentalmente el presente Convenio Interadministrativo de cooperación para la prestación del Servicio de tratamiento, eliminación o transformación de RSU y en base a lo expuesto acuerdan:

E S T I P U L A C I O N E S

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es la prestación por la Mancomunidad de Servicios «La Vega» el servicio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos en el Vertedero Mancomunado, consistente en la realización de las actuaciones tendentes al tratamiento, eliminación o transformación de los RSU que se generen en el término municipal de Camas y sean compatibles con el Centro de tratamiento Mancomunado.

Segunda. Condiciones del Servicio.

El Ayuntamiento de Camas se compromete a dar traslado a los RSU hasta el Vertedero Mancomunado, en condiciones óptimas para ser prestado el servicio de tratamiento, elimi-

nación o transformación, con total garantía de seguridad para las personas y el medio. No obstante la Mancomunidad podrá rechazar la recepción de cualesquiera materiales residuales que no cumplan, por su naturaleza o forma de prestación, las obligaciones que se establecen para su recepción en el Reglamento de Control de Explotación del Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la Mancomunidad.

Tercera. Titularidad de los Residuos Sólidos Urbanos.

Una vez puestos a disposición de la Mancomunidad de Servicios «La Vega» en los lugares establecidos al efecto, o realizada la recepción en el Centro de Tratamiento, los residuos trasladados por los Servicios Municipales adquirirán el carácter de propiedad de la Mancomunidad de Servicios «La Vega», de acuerdo con el artículo 43.3 de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía.

Cuarta. Financiación del Servicio.

El Ayuntamiento de Camas se compromete a financiar el Servicio de Gestión de los RSU mediante el abono de las Tasas y Precios Públicos establecidos a los usuarios del Servicio en las Ordenanzas Fiscales establecidas al efecto por la Mancomunidad de Servicios «La Vega».

Quinta. Gestión Recaudatoria.

El abono del coste del Servicio se realizará mediante pago mensual de las liquidaciones que se practiquen en la cuenta corriente bancaria que designe la Mancomunidad, o mediante el descuento de la liquidación a través del OPAEF.

En caso de que por cualquier circunstancia no pudieran ser realizados los ingresos en las fechas reglamentariamente establecidas en la Ordenanza Fiscal aplicable, el Sr. Presidente queda facultado para proceder a la suspensión del presente convenio y del servicio objeto del mismo, al margen de hacer uso de los procedimientos administrativos que procedan para hacer efectivo el cobro de la deuda.

Sexta. Coste de Incorporación al Servicio.

Debido a la incorporación de Camas al servicio de tratamiento, eliminación o transformación de RSU que presta la Mancomunidad de Servicios «La Vega» en el Vertedero Mancomunado, y ante la disminución del período de capacidad del Vaso de Vertido Proyectoado y la necesidad de ampliar el Vertedero y adquirir nuevos terrenos y ejecutar las obras de preparación de nuevas zonas de vertido que mantengan la capacidad del Vaso de Vertido, el Ayuntamiento de Camas deberá satisfacer a la firma del presente Convenio un Recargo Especial Transitorio finalista por costes adicionales por importe de 390 pesetas por habitante que asciende a 10.014.810 ptas.

Séptima. Personal y Bienes adscritos al Servicio.

Todas las instalaciones de Gestión de los RSU para el tratamiento, eliminación o transformación de los mismos serán de propiedad de la Mancomunidad o concesionario que gestione indirectamente el Servicio.

Los medios personales y materiales que el Ayuntamiento de Camas tenga adscritos en la actualidad transferidos a la Mancomunidad. Al término de este Convenio tampoco los medios personales, ni los materiales que la Mancomunidad tenga adscritos al Servicio, en ese momento, serán transferidos al Ayuntamiento de Camas.

Octava. Duración del Convenio.

Este Convenio estará en vigor por tiempo indefinido, mientras no se adopte acuerdo en contrario de la Comisión Gestora Intermunicipal o Ayuntamiento Pleno, de común acuerdo o por decisión unilateral de alguna de las Entidades Locales, con establecimiento de un período transitorio de tres meses

para que ambas adopten las medidas necesarias para dar por finalizado el servicio.

Novena. Plazo de vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de normalización documental, retrotrayendo su efectividad al día 2 de enero de 1997, fecha de iniciación de la prestación del servicio por la Mancomunidad de Servicios «La Vega» al Ayuntamiento de Camas sin perjuicio de su comunicación a la Comunidad Autónoma para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos establecidos en el artículo 37 de la Ley reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, Ley 7/93, de 27 de julio.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

En virtud de las bases de cooperación establecidas en el presente Convenio Interadministrativo, el Ayuntamiento de Camas podrá, durante la vigencia del mismo, solicitar a la Mancomunidad de Servicios «La Vega» la prestación de otros servicios públicos que la Mancomunidad tenga establecidos para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos que se generen en el ámbito territorial municipal.

En contraprestación por los nuevos servicios de gestión integral de RSU que la Mancomunidad preste al Ayuntamiento de Camas este se compromete a costear los mismos mediante el pago de las tarifas que en virtud de las Tasas o Precios Públicos establezcan las Ordenanzas Fiscales Mancomunadas o los precios que en su momento se convienen.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes, en el lugar y fecha indicados, firman el presente Convenio por triplicado ejemplar, a un solo efecto.

El Presidente de la Mancomunidad de Servicios «La Vega».- Fdo.: Justo Padilla Burgos.

Ayuntamiento de Camas, Alcalde-Presidente. Fdo.: Antonio Rivas Sánchez.

RESOLUCION de 10 de marzo de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio de la Vía Verde del Aceite, de la provincia de Jaén.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, recoge la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrente con los de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, la Diputación Provincial de Jaén ha remitido a este Centro Directivo los Estatutos reguladores del Consorcio de la Vía Verde del Aceite, constituido entre la expresada provincia y los municipios de Alcaudete, Jaén, Martos, Torre del Campo y Torredonjimeno, una vez aprobados por todas las Entidades reseñadas.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, citada con anterioridad,

RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de los Estatutos del Consorcio de la Vía Verde del Aceite que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Segundo. La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Con-

sejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo conforme a lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 10 de marzo de 1998.- El Director General, Jesús M.^a Rodríguez Román.

ANEXO

ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE LA VÍA VERDE DEL ACEITE

CAPITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Constitución

La Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de Alcaudete, Jaén, Martos, Torre del Campo y Torredonjimeno, constituyen un Consorcio de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE nº 80, de 3.4.85), Art. 110 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril (BOE nº 96, de 22.4.86), por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 33 de la Ley del Parlamento de Andalucía 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

Artículo 2.- Denominación y domicilio.

El consorcio constituido se denominará "Consorcio de la Vía Verde del Aceite", y tendrá su sede en la Diputación Provincial, Plaza de San Francisco, número 2, de Jaén, sin perjuicio de que la Junta General del mismo pueda cambiarla a otro lugar

Por acuerdo de la Junta General, pueden existir delegaciones o sucursales en cualquier lugar comprendido dentro de los municipios que integran el Consorcio.

Artículo 3.- Personalidad jurídica y naturaleza.

Este Consorcio es una entidad jurídica pública de carácter asociativo y se regirá por el Derecho Administrativo, como establece el Art. 35 de la Ley 7/1993, del Parlamento de Andalucía, pudiendo realizar actos sujetos al Derecho Público y Privado, de conformidad con el Ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 4.- Duración

La duración del Consorcio es indefinida.

Artículo 5.- Objeto y Fines del Consorcio.

El Consorcio se constituye para la promoción, gestión y conservación de la Vía Verde del Aceite, coincidiendo ésta con la antigua línea férrea Jaén-Campo Real, a su paso por la Provincia de Jaén.

CAPITULO SEGUNDO. RÉGIMEN ORGÁNICO

Artículo 6.- Órganos del Consorcio.

La estructura orgánica del Consorcio será la siguiente:

A) Órganos de Gobierno:

- El Presidente del Consorcio
- La Junta General
- El Comité Ejecutivo.

B) Órganos Consultivos: Aquellos otros que el Comité Ejecutivo acuerde su creación para asesoramiento respecto de los fines del Consorcio

C) Órganos de Gestión: El Consorcio podrá tener un gerente, que se someterá a la normativa del personal al servicio de las Entidades Locales. Las características del puesto serán fijadas por la Junta General al aprobar la relación de puestos de trabajo del Consorcio.

Artículo 7.- Del Presidente del Consorcio.

Será Presidente del Consorcio de forma rotativa, el Presidente de la Diputación Provincial de Jaén y los Alcaldes-Presidentes de los Municipios de